



CERTIFICACIÓN RELATIVA A DIVERSOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL EXPEDIENTE

Nº. DE EXPEDIENTE	MPR20240071
OBJETO:	SERVICIOS DE EDICIÓN DE LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

D^a Sonia Diez Baeza, secretaria suplente de la Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes,

CERTIFICA:

Que la Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en su sesión de **30 de julio de 2024** adoptó los siguientes acuerdos en relación con el expediente referenciado:

LOTE 1

- **“3.1. Apertura del archivo electrónico único (documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.:**

Se procede a la apertura del archivo electrónico único correspondiente al lote 1. Han concurrido los siguientes licitadores:

1. ARTES GRAFICAS GALA SL (B28299410)
2. ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES S.L (B81623407)
3. INNOVACION Y CUALIFICACION, S.L. (PODIPRINT) (B92041839)
4. PRINTER BROK 2010 SL (B54741905)
5. PRODUCCIONES MIC, S.L. (B24301871)
6. SOLANA E HIJOS, ARTES GRÁFICAS, S.A.U. (A79515672)

Del examen, por los componentes de la Junta, de la documentación presentada, se obtiene el siguiente resultado:

LICITADOR	PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO
ARTES GRAFICAS GALA SL	25,00 %
ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES S.L	32,00 %
INNOVACION Y CUALIFICACION, S.L. (PODIPRINT)	24,75 %
PRINTER BROK 2010 SL	51,25 %
PRODUCCIONES MIC, S.L.	54,00 %
SOLANA E HIJOS, ARTES GRÁFICAS, S.A.U.	60,00 %

”



- **“3.2. Valoración del archivo electrónico único (documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.:**

El examen de la documentación administrativa presentada por los licitadores se realizará, de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva 115/18, a la propuesta adjudicataria, procediéndose de igual modo, si procede, con la siguiente clasificada en caso de no evacuarse por aquélla el citado trámite.

Seguidamente se analiza la posible existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, considerando la fórmula establecida en el punto 13 de la Hoja Resumen del PCAP “El establecido en el artículo 85 del RCAP respecto de; El precio..”.

Conforme al artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; “Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”.

Archivo electrónico único (Porcentaje de baja)	ARTES GRAFICAS GALA SL	ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES S.L	INNOVACION Y CUALIFICACION, S.L. (PODIPRINT)	PRINTER BROK 2010 SL	PRODUCCIONES MIC, S.L.	SOLANA E HIJOS, ARTES GRÁFICAS, S.A.U.
“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas”	27,48%	15,58%	27,90%	-17,14%	-21,81%	-32,01%

Según lo descrito anteriormente, y conforme al artículo 85.4 RGLSCP, se procede al cálculo de una nueva media aritmética prescindiendo de las ofertas de cuantía más elevada que superan la media en más de 10 unidades porcentuales.

Archivo electrónico único (Porcentaje de baja)	PRINTER BROK 2010 SL	PRODUCCIONES MIC, S.L.	SOLANA E HIJOS, ARTES GRÁFICAS, S.A.U.
“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas”	8,53%	2,41%	-10,95%



Tras analizar las ofertas presentadas se comprueba que la oferta presentada por SOLANA E HIJOS, ARTES GRÁFICAS, S.A.U. para el lote 1 incurre en presunción de anormalidad, por lo que la Junta de Contratación procede a requerirle para que, conforme al artículo 149.4. de la LCSP, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos en un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación.”

LOTE 2

- **“4.1. Apertura del archivo electrónico único (documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.:**

Antes de proceder a la apertura del archivo electrónico único correspondiente al Lote 2 la Junta de Contratación constata que, conforme a los datos que ofrecen los servicios técnicos de la Plataforma de Contratación del Estado, el licitador AZUL COMUNICACION S.L. (B80975907) presentó su oferta a las 15:05 del día 26-07-2024, siendo el plazo máximo establecido las 12:00 del día 26-07-2024.

Conforme a la cláusula 10 del PCAP, “El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo”, por lo que la Junta de Contratación acuerda no admitir la proposición del licitador y retirar su oferta.

A continuación se procede a la apertura del archivo electrónico uno. Han concurrido los siguientes licitadores:

1. ARTES GRAFICAS GALA SL (B28299410)
2. PRODUCCIONES MIC, S.L. (B24301871)
3. TRECEOCHO EDICIÓN SL (B86320009)

Del examen, por los componentes de la Junta, de la documentación presentada, se obtiene el siguiente resultado:

LICITADOR	PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO
ARTES GRAFICAS GALA SL	18,60 %
PRODUCCIONES MIC, S.L.	40,00 %
TRECEOCHO EDICIÓN SL	55,00 %

“



- **“4.2. Valoración del archivo electrónico único (documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.:**

El examen de la documentación administrativa presentada por los licitadores se realizará, de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva 115/18, a la propuesta adjudicataria, procediéndose de igual modo, si procede, con la siguiente clasificada en caso de no evacuarse por aquélla el citado trámite.

Seguidamente se analiza la posible existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, considerando la fórmula establecida en el punto 13 de la Hoja Resumen del PCAP “El establecido en el artículo 85 del RCAP respecto de; El precio..”

Conforme al artículo 85.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; “cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

Archivo electrónico único (Porcentaje de baja)	ARTES GRAFICAS GALA SL	PRODUCCIONES MIC, S.L.	TRECEOCHO EDICIÓN SL
“Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas”	31,01%	-3,43%	-27,58%

Tras analizar las ofertas presentadas, según lo descrito anteriormente, y conforme al artículo 85.3 RGLSCP, se comprueba que la oferta presentada por TRECEOCHO EDICIÓN SL para el lote 2 incurre en presunción de anormalidad, por lo que la Junta de Contratación procede a requerirle para que, conforme al artículo 149.4. de la LCSP, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos en un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación.”

LOTE 3

- **“5.1. Apertura del archivo electrónico único (documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.:**

Se procede a la apertura del archivo electrónico único correspondiente al lote 3. Han concurrido los siguientes licitadores:

1. ALKALI NORD S.L. (B85740496)
2. ARTES GRAFICAS GALA SL (B28299410)
3. ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES S.L (B81623407)
4. FRAGMA REPROGRAFIA S.L. (B80043698)



5. INNOVACION Y CUALIFICACION, S.L. (PODIPRINT) (B92041839)
6. MASQUELIBROS SL (B23707631)
7. PRINTER BROK 2010 SL (B54741905)
8. PRODUCCIONES MIC, S.L. (B24301871)
9. NOMBRE (A79515672)

Del examen, por los componentes de la Junta, de la documentación presentada, se obtiene el siguiente resultado:

LICITADOR	PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO
ALKALI NORD S.L.	33,60 %
ARTES GRAFICAS GALA SL	24,00 %
ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES S.L	32,00 %
FRAGMA REPROGRAFIA S.L.	37,00 %
INNOVACION Y CUALIFICACION, S.L. (PODIPRINT)	30,39 %
MASQUELIBROS SL	56,57 %
PRINTER BROK 2010 SL	6,40 %
PRODUCCIONES MIC, S.L.	52,00 %
SOLANA E HIJOS, ARTES GRÁFICAS, S.A.U.	39,00 %

”

- **“5.2. Valoración del archivo electrónico único (documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.:**

El examen de la documentación administrativa presentada por los licitadores se realizará, de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva 115/18, a la propuesta adjudicataria, procediéndose de igual modo, si procede, con la siguiente clasificada en caso de no evacuarse por aquélla el citado trámite.

Seguidamente se analiza la posible existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, considerando la fórmula establecida en el punto 13 de la Hoja Resumen del PCAP “El establecido en el artículo 85 del RCAP respecto de; El precio..”.

Conforme al artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; “Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”



Archivo electrónico único (Porcentaje de baja)	ALKALI NORD S.L.	ARTES GRAFICAS GALA SL	ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES S.L	FRAGMA REPROGRAFIA S.L.	INNOVACION Y CUALIFICACION, S.L. (PODIPRINT)	MASQUE LIBROS SL	PRINTER BROK 2010 SL	PRODUCCIONES MIC, S.L.	SOLANA E HIJOS, ARTES GRÁFICAS, S.A.U.
<i>"Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas"</i>	1,45%	16,12%	3,90%	-3,74%	6,36%	-33,64%	43,01%	-26,66%	-6,80%

Según lo descrito anteriormente, y conforme al artículo 85.4 RGLSCP, se procede al cálculo de una nueva media aritmética prescindiendo de las ofertas de cuantía más elevada que superan la media en más de 10 unidades porcentuales.

Archivo electrónico único (Porcentaje de baja)	ALKALI NORD S.L.	ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES S.L	FRAGMA REPROGRAFIA S.L.	INNOVACION Y CUALIFICACION, S.L. (PODIPRINT)	MASQUE LIBROS SL	PRODUCCIONES MIC, S.L.	SOLANA E HIJOS, ARTES GRÁFICAS, S.A.U.
<i>"Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas"</i>	10,81%	13,48%	5,14%	16,17%	-27,52%	-19,89%	1,80%

Tras analizar las ofertas presentadas se comprueba que las ofertas presentadas por MASQUELIBROS SL y PRODUCCIONES MIC, S.L. para el lote 3 incurre en presunción de anomalía, por lo que la Junta de Contratación procede a requerirle para que, conforme al artículo 149.4. de la LCSP, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos en un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación."



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se expide con carácter previo a la aprobación del acta de la sesión.

Yo, como secretaria suplente, certifico con el visto bueno del Presidente:

La secretaria suplente

Vº. Bº. El presidente

Sonia Diez Baeza

Roberto Martínez Orío